

Universidad del Sureste

Licenciatura en Medicina Humana

Materia:

Epidemiología II.

Trabajo:

Ensayo “La legislación sanitaria y derechos humanos de las enfermedades”

Docente:

Dr. Cecilio Castellano Culebro

Alumno:

Ulises Osorio Contreras

Semestre y grupo:

3º “A”

Comitán de Domínguez, Chiapas a; 25 de septiembre 2020.



La legislación sanitaria y derechos humanos de las enfermedades transmisibles.

La legislación sanitaria es el estudio de las normas jurídicas en el inicio de la vida, desde una perspectiva bioética, permitirán al lector encontrar el comprender y conocer el concepto, valorando las bases legales que rigen el comportamiento. Apoyado en el análisis de los principales aspectos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Salud.

Las licencias sanitarias son los insumos para la salud que es los establecimientos relacionados a la fabricación venta o distribución de Medicamentos incluyendo Psicotrópicos, estupefacientes, así como Productos biológicos para uso humano. La salud ambiental es establecimientos relacionados a la fabricación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y sustancias tóxicas.

El derecho a la salud abarca libertades y derechos. El derecho al “grado máximo de salud que se pueda lograr” exige un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos.

Un enfoque de la salud basado en los derechos humanos ofrece estrategias y soluciones que permiten afrontar y corregir las desigualdades, las prácticas discriminatorias y las relaciones de poder injustas que suelen ser aspectos centrales de la inequidad en los resultados sanitarios.

El objetivo de un enfoque basado en los derechos humanos es que todas las políticas, estrategias y programas se formulen con el fin de mejorar progresivamente el goce del derecho a la salud para todas las personas.

La NO discriminación el principio de no discriminación procura garantizar el ejercicio de los derechos sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, por ejemplo, discapacidad, edad, estado civil y

familiar, orientación e identidad sexual, estado de salud, lugar de residencia y situación económica y social.

La disponibilidad se deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud.

La accesibilidad son los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos.

La aceptabilidad de todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, y sensibles a las necesidades propias de cada sexo y del ciclo vital.

La calidad son los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad.

La rendición de cuentas son los Estados y otros garantes de los derechos son responsables de la observancia de los derechos humanos.

Las universalidades de los derechos humanos son universales e inalienables. Todas las personas, en cualquier lugar del mundo, deben poder ejercerlos.

La OMS se ha comprometido a incorporar los derechos humanos en los programas y políticas de atención de salud, tanto en los ámbitos nacional como regional, para lo cual tendrá en cuenta los determinantes subyacentes de la salud como parte de un enfoque integral de la salud y los derechos humanos. Además, la OMS ha reforzado activamente su papel de liderazgo técnico, intelectual y político en lo concerniente al derecho a la salud, lo que supone: fortalecer la capacidad de la OMS y de sus Estados Miembros para adoptar un enfoque de la salud basado en los derechos humanos; promover el derecho a la salud en el derecho internacional y en los procesos de desarrollo internacionales; promover los derechos humanos relacionados con la salud, incluido el derecho a la salud.

La presente Ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Una de las enfermedades en general que son las mas comunes en México son las respiratorias ya que hay muchos factores que desembocan este gran problema y todo ser humano puede obtener atención medica en los centros de salud más cercanos y no debe de ser negado por ningún motivo.

Referencia bibliográfica:

- Bonita.R, Beaglehole.R, Kjellstrom.T(2008)“ ensayo de la investigación epidemiológica”2ed. Organización Panamericana de la Salud. Publicación Científica y Técnica No. 629
- Basic Epidemiology, 2nd edition R. Bonita, R. Beaglehole y T. Kjellström Organización Mundial de la Salud.
- <https://www.who.int/es>
- <https://www.paho.org/es>